

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 24 de enero de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED], chileno, Cantante lírico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] comuna de Pudahuel, en adelante, "el prestador", quienes han convenido lo siguiente:



PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco del desarrollo de sus talleres anuales, contrata los servicios de don Alejandro Antonio Gamboa Revecó como monitor del taller de canto para niños y jóvenes, que forma parte integrante del programa denominado "RECRE-ARTE", desarrollado por la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, y el que se impartirá de forma gratuita para la comunidad durante el mes de febrero de 2018.

TERCERO: Los servicios contratados se prestarán en los talleres culturales de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicados en calle Soto Aguilar 1201, comuna de San Miguel, los días martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas.

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don Alejandro Antonio Gamboa Reveco, el monto de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos) impuesto incluido**. Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, y una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Junto con el informe, el prestador deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

QUINTO: El contrato tendrá vigencia desde el 1 al 28 de febrero del 2018. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: La supervisión de los servicios prestados por don Alejandro Antonio Gamboa Reveco, corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o la persona que designe para tales efectos, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe remitido por el prestador y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don Alejandro Antonio Gamboa Reveco y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que este contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de parte de don Alejandro Antonio Gamboa Reveco, en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

NOVENO: Don Alejandro Antonio Gamboa Reveco autoriza a la Corporación la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución. La propiedad de los registros fotográficos es de la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que el prestador deberá hacer entrega de dicho material a la Dirección de Cultura, y en caso de hacer uso particular del mismo, requerirá de su autorización escrita.



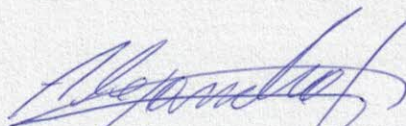
DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana y, prorrogan la competencia a sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR